

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

014-2001/CDLO

Los Olivos, 30 de marzo del 2001

EL CONCEJO DISTRIITAL DE LOS OLIVOS

VISTO : El Dictamen N° 13-2001/CMDLO/CEFPI de la Comisión Permanente de Economía, Finanzas, Presupuesto e Informática, con dispensa del trámite de aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 014-2001/CDLO SOBRE PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO DURANTE EL EJERCICIO 2001

ARTICULO PRIMERO.- AMPLÍESE el plazo para el cumplimiento de la presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo y obligación de pago al contado (anual) y pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial. En tal sentido, la obligación de pago del referido Impuesto Predial para el ejercicio 2001 vence :

Presentación y Pago al Contado : 30 de abril

Presentación y Pago fraccionado

Primera cuota : 30 de abril
Segunda cuota : 31 de mayo
Tercera cuota : 31 de agosto
Cuarta cuota : 30 de noviembre

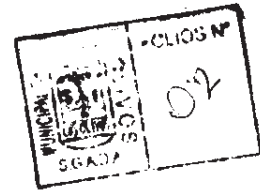
ARTICULO SEGUNDO.- La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios correspondientes a Limpieza Pública, Relleno Sanitario, Parques y Jardines Públicos, para el ejercicio 2001 vence:

Pago al contado (anual) : 30 de abril
Primera cuota : 30 de abril
Segunda cuota : 30 de junio
Tercera cuota : 30 de setiembre
Cuarta cuota : 31 de diciembre

ARTICULO TERCERO.- La obligación de pago de las cuotas mensuales del Arbitrio por Serenazgo, para el ejercicio 2001 vence:

Pago al contado (anual) : 30 de abril
Primera cuota : 30 de abril
Segunda cuota : 30 de abril
Tercera cuota : 30 de abril
Cuarta cuota : 30 de abril





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 014-2001/CDLO

Quinta cuota	:	31 de mayo
Sexta cuota	:	30 de junio
Sétima cuota	:	31 de julio
Octava cuota	:	31 de agosto
Novena cuota	:	30 de setiembre
Décima cuota	:	31 de octubre
Décima Primera cuota	:	30 de noviembre
Décima Segunda cuota	:	31 de diciembre

ARTICULO CUARTO.- MODIFÍQUESE, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 011-99-CDLO ratificada mediante Ordenanzas N° 008-2000/CDLO y N° 012-2001/CDLO que aprueban el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Relleno Sanitario, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, respecto al vencimiento de la obligación de pago de la Primera Cuota; a efectos de aplicación del descuento del 10% (diez) para aquellos Contribuyentes que cumplan con cancelar todas las cuotas dentro del plazo de la primera, conforme a los plazos establecidos mediante la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "EL PERUANO".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Rentas, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Carolina Ramírez B
ALCALDE

Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Enrique B. Castillo Alfaró
ENRIQUE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE